

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2103171</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Transparencia.
<b>Asunto</b>	Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del municipio de Alicante.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 5/10/2021 por (...), en calidad de **Coordinador General de la asociación Colla Ecologista d'Alacant-Ecologistes en Acció**, sobre el Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del municipio de Alicante, y en contestación a lo indicado en el escrito de alegaciones presentado con fecha 7/2/2022, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Alicante, en su informe que tuvo entrada en esta institución con fecha 3/2/2022, no ha aceptado nuestra Resolución de fecha 4/1/2022, ya que no consta que se haya dictado la correspondiente resolución motivada, estimatoria o desestimatoria, en contestación al escrito presentado con fecha 8/1/2020 sobre la participación de la asociación autora de la queja en el Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del municipio de Alicante.

Llegados a este punto y de acuerdo con la ley, se manifiesta la imposibilidad de continuar actuando, desde el Síndic de Greuges, para alcanzar de manera efectiva la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

En estos casos, la Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic, nos encarga hacer público el incumplimiento de nuestras recomendaciones por parte de la administración.

De igual modo, dada la condición de comisionado del parlamento de nuestra Comunidad que tiene el Síndic, la citada ley nos encarga dar cuenta a les Corts Valencianes del resultado de nuestras actuaciones y de los incumplimientos en los que incurre la administración.

Estas dos actuaciones se llevarán a efecto a través de la página web de la institución y del Informe anual que se presenta al parlamento valenciano.

Notifíquese esta resolución al Ayuntamiento de Alicante y al autor de la queja.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana